

DECRETO N° **3351**
TEMUCO **27 SET. 2023**

VISTOS :

1. La Transacción Extrajudicial celebrada mediante escritura pública de fecha 08 de septiembre del año 2023, entre la **Municipalidad de Temuco** y doña Elizabeth Gladys Andrade Garate, R.U.T N° [REDACTED]

2. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del año 2023.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Elizabeth Gladys Andrade Garate mediante escritura pública de fecha 08 de septiembre del año 2023.

2. Mediante la transacción referida doña Elizabeth Gladys Andrade Garate renuncia a interponer cualquier acción judicial (sea civil, penal, administrativa o de cualquier especie) derivada de los hechos descritos en la cláusula primera y segunda de la escritura de Transacción; y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, se obliga a pagarle la suma única, total e indemnizatoria de \$850.000, impuestos incluidos.

3. Impútese la suma de \$850.000 a la Asignación Presupuestaria N° 215.26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2023.

4. La Transacción Extrajudicial mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDASE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/cbr

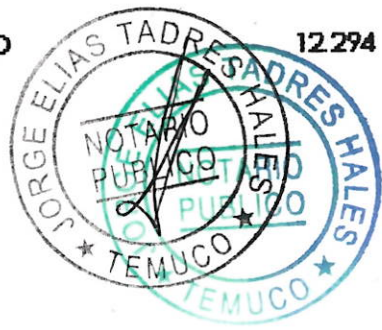
- Distribución:
- Administrador Municipal
 - Dirección A. Jurídica
 - Elizabeth Andrade Garate
 - Departamento de Abastecimiento
 - Of. de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 4693.- /2023
QUINTO BIMESTRE AÑO 2023
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

ELIZABETH GLADYS ANDRADE GARATE


Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra doña **ELIZABETH GLADYS ANDRADE GARATE**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** El día nueve de julio del año dos mil veintitrés, en circunstancias que don Nayer Brito Andrade manejaba el vehículo de su madre y afectada doña Elizabeth Gladys Andrade Garate, marca Hyundai Grand I diez, placa patente [REDACTED] setenta



y tres guion seis, por Avenida Los Poetas a la altura de San Antonio, cancha Los Boldos, en dirección hacia su hogar, el vehículo cae fuertemente en un hoyo, resultando este último con daños en sus neumáticos y llantas delantera y trasera **(Dos)** A raíz de lo expuesto, con fecha diez de julio del año dos mil veintitrés, el afectado presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el pago de los gastos en que deberá incurrir para reparar su vehículo, los que ascienden al monto de ochocientos cincuenta mil doscientos quince pesos conforme cotizaciones del talleres establecidos **(Tres)** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido al mal estado de la calle y a que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil ochocientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDA: Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Doña Elizabeth Gladys Andrade Garate, dueña del vehículo siniestrado, renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en los numerales anteriores. b) La Municipalidad de Temuco se compromete a lo siguiente: Pagar a doña Elizabeth Gladys Andrade Garate la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de ochocientos cincuenta mil doscientos quince pesos, impuestos incluidos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERA.**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



DOMICILIO Y GASTOS: Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTA:** Se confiere poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **QUINTA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ART. 14 INC. FINAL C.O.T.
L.O. 19.000 JAN. 1974

ELIZABETH GLADYS ANDRADE GARATE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 SEP 2023

